

ACUERDO N° 436.- En la Ciudad de San Luis a SEIS días del mes de JUNIO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Poder Judicial y el Sr. OLLARZABAL, JUAN CARLOS, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los treinta días del mes de Mayo del año 2012, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr. OLLARZABAL, JUAN CARLOS DNI 14.497.743 con domicilio constituido en B° Jardín del Sur Mza 6025 Casa 08, de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Sr. Ollarzabal como “ayudante eviscerador”, para prestar servicio en la Morgue Judicial y asistencia a los Médicos Forenses de este Poder Judicial, a disponibilidad y sin limite de horario, cada vez que sea requerido.

SEGUNDA: El Contratante abonará por el servicio, una suma equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil, previa presentación de la factura

correspondiente, a mes vencido. Factura que deberá venir adjunta con un detalle de los servicios prestados y la conformidad de los Médicos Forenses.

TERCERA: El Contratado deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente a la parte edilicia de la Morgue Judicial. Para el control del ingreso y egreso de cadáveres de la misma, el único será el Ayudante Eviscerador, teniendo a su exclusivo cargo el manejo de las llaves correspondientes. El Contratado será responsable del buen funcionamiento de todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla a los Médicos Forenses.

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, con posibilidad de renovación automática por otros períodos, y comenzará a regir desde el día 01º de Junio de 2012.

QUINTA: El Contratado tendrá los deberes y atribuciones que por Reglamento establezca el Superior Tribunal de Justicia.

SEXTA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

